Mérida, Yucatán, a 30 de octubre de 2026
Número de oficio: SAF/SIMER/0417/2026
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez
Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 19 de octubre de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo SABGY 08/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación a la Participación Ciudadana",** en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 19 de octubre del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado "**Acuerdo SABGY 08/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación a la Participación Ciudadana",** así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Premios a la participación ciudadana", el cual busca contribuir a que la población del Estado de Yucatán, específicamente los servidores públicos del Poder Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado de Yucatán, fortalezcan su estructura en relación con los mecanismos para la atención del fenómeno de la corrupción, a través de la entrega del apoyo económicos en la modalidad "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal", el cual está dirigido a comités de contraloría social, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general. De igual manera, establece la entrega del apoyo económico en la modalidad Concurso Estatal de Transparencia en Corto, dirigido a personas entre 15 y 25 años, para fortalecer los mecanismos de participación y buenas prácticas de vigilancia ciudadana que promuevan la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** la entrega de **apoyos económicos** a las personas que resulten ganadoras de los tres primeros lugares de la primera categoría y al primer lugar de la segunda categoría, donde se hayan presentado experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomente la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción, de acuerdo con las siguientes categorías: Primera categoría relacionada con acciones de los Comités de contraloría social, que hayan realizado propuestas de mejora a las actividades de organización, de seguimiento y vigilancia de los programas de apoyo, obra o servicios que se ejecutan con recursos públicos federales, estatales o municipales; y con la segunda categoría acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública, donde podrán participar las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.
  Así mismo, atiende el otorgamiento de apoyos económicos del Concurso Estatal de Transparencia en Corto, dirigido a personas de entre 15 y 25 años de edad, que resulten ganadoras, a través de su creatividad, interés e iniciativa, que presenten los mejores cortometrajes y microvideos sobre la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas como mecanismos de combate a la corrupción.

- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados.	Apoyo económico del “Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal”.	Comités de Contraloría Social, Organizaciones de la Sociedad Civil y Ciudadanía en general.
	Apoyo económico del “Concurso Estatal de Transparencia en Corto”.	Personas entre 15 y 25 años.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, el cual se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

APOYO ECONÓMICO DEL PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL-ETAPA ESTATAL	
Requisitos	**Documentos**
Número de Requisitos: 3	**Número de Documentos: 5-variable**

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: **I.** Ser un comité de contraloría social, una organización de la sociedad civil o ciudadanía en general, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente. **II.** Participar con un trabajo que contenga experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción y resultar como persona ganadora en alguna de las categorías. En caso de participar como comité de contraloría social u organización de la sociedad civil, se deberá elegir a un representante, quien será el encargado de llenar el Formato de inscripción contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.	**Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación:** **I.** Copia de identificación oficial vigente que incluya nombre, firma y fotografía de la persona solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal, la credencial de elector y pasaporte. **II.** Copia del comprobante domiciliario vigente con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios, los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija. **III.** CURP (en caso de que la identificación oficial lo contenga, no será necesario presentarlo aparte). **IV.** Copia del acta de constitución del Comité de contraloría social u organización de la sociedad civil (en caso de participar como comité u organización). **V.** Formato de inscripción impreso, contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación, debidamente llenado y con firma autógrafa del solicitante. **VI.** Trabajo impreso que contenga experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con las características de la categoría aplicable señaladas en la convocatoria. **VII.** Escrito de autoría, originalidad y cesión de derechos, establecido en el anexo 5 de estas reglas de operación. Los documentos originales se presentarán únicamente para cotejo y serán devueltos al momento de realizar la solicitud. Las personas que participen como integrantes de algún Comité de contraloría social u organización de la sociedad civil deberán entregar la documentación citada con anterioridad por única ocasión y por medio del representante que hayan elegido para tal efecto. En el caso de los documentos individuales, tales como la identificación oficial vigente, el comprobante domiciliario vigente y la CURP, deberán presentarse por

	cada integrante del comité que participe y que haya sido registrado en el formato de inscripción correspondiente al anexo 1 de estas reglas de operación.
APOYO ECONÓMICO DEL CONCURSO ESTATAL DE TRANSPARENCIA EN CORTO	
Requisitos	**Documentos**
Número de Requisitos: 2	**Número de Documentos: 3-5**
Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: **I.** Ser persona física y contar entre 15 y 25 años de edad. **II.** Participar en alguna de las siguientes categorías: a) Cortometrajes: hasta 90 segundos de duración. b) Microvideos: hasta 15 segundos de duración (formato TikTok/Reels).	**Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cargar digitalmente en la plataforma habilitada para tal efecto en https://cpcef.net/CONCURSO/, la siguiente documentación:** **I.** Cortometraje o microvideo que cumpla con las características establecidas en la Convocatoria. **II.** Identificación oficial vigente con fotografía de la persona ciudadana que participa. En caso de que quien participe sea menor de edad, se deberá presentar la identificación de la madre, padre, o tutor. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal, la credencial de elector y pasaporte. **III.** CURP (en caso de que la identificación oficial lo contenga, no será necesario cargarlo). **IV.** Comprobante domiciliario vigente con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija. **V.** En caso de que la persona ciudadana que participa sea menor de edad, se deberá llenar la carta de autorización de la madre, padre o tutor de acuerdo con el anexo 3 de estas reglas de operación.

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

Apoyo económico del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la Secretaría dará prioridad a las personas solicitantes que obtengan la mejor puntuación, en

la categoría que corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en la cédula de evaluación para la primera categoría y la cédula de evaluación para la segunda categoría contenidas en los anexos 2.1 y 2.2 de estas reglas de operación.

Apoyo económico del Concurso Estatal de Transparencia en Corto

La Secretaría dará prioridad a las personas solicitantes que hayan obtenido la mejor puntuación en la categoría que corresponda de acuerdo con lo establecido en la papeleta de calificación contenida en el anexo 4 de estas reglas de operación, que considera los criterios siguientes:

I. Creatividad, con una ponderación del 35% y contará con los siguientes aspectos a evaluar:
   a) Libertad de expresión (autoexpresión e improvisación).
   b) Pensamiento imaginativo y asociativo (ideas inusuales y convincentes).
   c) Originalidad (ideas novedosas, llamativas y eficaces).

II. Contenido, con una ponderación del 30% y contará con los siguientes aspectos a evaluar:
   a) Pensamiento crítico (toma de decisiones y resolución de problemas).
   b) Perspectiva o visión integral del tema.
   c) La temática corresponde a la establecida en la convocatoria.

III. Impacto social, con una ponderación del 35% y contará con los siguientes aspectos a evaluar:
   a) Ideas que promuevan beneficios a favor de generaciones futuras.
   b) Ideas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en la sociedad en general.
   c) Ideas que faciliten entender el concepto de vigilancia ciudadana.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

APOYO ECONÓMICO DEL PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL-ETAPA ESTATAL	
Modalidad del apoyo	**Monto máximo**
El Programa incluye el otorgamiento de apoyos económicos a los trabajos ganadores del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal, en sus dos categorías, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente. Los apoyos consisten en la entrega de una cantidad monetaria única a los tres primeros lugares de la primera categoría y al primer lugar de la segunda categoría, mediante cheque nominativo, durante la ceremonia de premiación organizada por la Secretaría.	**Cada persona ganadora podrá recibir únicamente un apoyo económico de forma anual, por medio de cheque nominativo, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal. El monto máximo del apoyo económico por persona beneficiaria será de acuerdo a lo siguiente:** **I. Primera categoría "Acciones de los comités":** **a) Primer lugar: $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).** **b) Segundo lugar: $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).** **c) Tercer lugar: $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).**

	II. Segunda categoría "Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública": **a) Primer lugar: $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).**

APOYO ECONÓMICO DEL CONCURSO ESTATAL DE TRANSPARENCIA EN CORTO	
Modalidad del apoyo	**Monto máximo**
El Programa incluye el otorgamiento de apoyos económicos a las personas ganadoras del Concurso Estatal de Transparencia en Corto, en sus dos categorías, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente. Los apoyos consisten en la entrega de una cantidad monetaria única a los tres primeros lugares de cada categoría, mediante cheque nominativo, durante la ceremonia de premiación organizada por la Secretaría.	**Cada persona ganadora podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o Convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.** **El monto máximo del apoyo económico por persona beneficiaria, será de acuerdo a lo siguiente:** **I. Cortometrajes:** **a) Primer lugar: $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).** **b) Segundo lugar: $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).** **c) Tercer lugar: $5,000.00. (cinco mil pesos 00/100 M.N.).** **II. Microvideos:** **a) Primer lugar: $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).** **b) Segundo lugar: $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).** **c) Tercer lugar: $5,000.00. (cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo 5.1 y 5.2 e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

  "Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación, por parte de las Personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las Personas beneficiarias tendrán que realizar su devolución, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. La Secretaría realizará, en cualquier momento, el procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o

verificación y para imponer las sanciones a que se refiere este artículo y será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán."

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo–Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO–BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO	**Apoyo económico del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal** Para realizar la ponderación **COSTO-ECONÓMICO** de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: • El costo promedio de documentos equivale a un monto de $10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos. • La ponderación se realizará de forma anual, por única vez, sobre el monto máximo del apoyo económico que será de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), y por el monto mínimo que será de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona ganadora, que será pagado mediante cheque nominativo, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en el que participe durante el ejercicio fiscal. • Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico. **Apoyo económico del Concurso Estatal de Transparencia en Corto** Para realizar la ponderación **COSTO-ECONÓMICO** de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El costo promedio de documentos equivale a un monto de $10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.
- La ponderación se realizará de forma anual, por única vez, sobre el monto máximo del apoyo económico que será de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), y por el monto mínimo que será de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona ganadora, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en el que participe durante el ejercicio fiscal.
- Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.

De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:

Apoyo económico del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal:

Beneficiario con el monto máximo del apoyo económico

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = $10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.) = 0.05%
- BN = MM – CF = $ 20,000.00 - $10.00 = $19,990.00
- **BN = 99.95%, respecto al monto máximo.**

Beneficiario con el monto mínimo del apoyo económico

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = $10.00 pesos (catorce pesos m.n. 00/100) = 0.10%
- BN = MM – CF = $ 10,000.00 - $10.00 = $9,990.00
- **BN = 99.90%, respecto al monto mínimo.**

Apoyo económico del Concurso Estatal de Transparencia en Corto

Beneficiario con el monto máximo del apoyo económico

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = $10.00 pesos (ocho pesos m.n. 00/100) = 0.07%
- BN = MM – CF = $ 15,000.00 - $10.00 = $14, 990.00
- **BN = 99.93%, respecto al monto máximo.**

Beneficiario con el monto mínimo del apoyo económico

	• CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = $10.00 pesos (ocho pesos m.n. 00/100) = 0.20% • BN = MM – CF = $ 5,000.00 - $10.00 = $4,990.00 • **BN = 99.80%, respecto al monto mínimo.** **CF = Costo fijo* **CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)* **BN = Beneficio Neto* **MM = Monto Máximo*
COSTO – BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de **COSTO – EFECTIVIDAD**, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza el cumplimiento del artículo 6, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. • Permite el respeto y ejercicio del derecho humano de acceso a la información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, en términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Favorece la Directriz 1. “Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo”, que establece la vertiente 1.2 “Combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas” cuyo objetivo estratégico 1.2.1 “Mejorar la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos que incurran en actos de corrupción.”, contiene el objetivo específico 1.2.1.1 “Mejorar la implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Yucatán mediante mecanismos de coordinación y vigilancia interinstitucional.”, y su consecuente línea de acción 1.2.1.1.1 “Monitorear el cumplimiento de las prioridades de la Política Estatal Anticorrupción”. • Atiende la Prevención y el Combate a la Corrupción en atención a la política pública “Gobierno Abierto con Ciudadanía Vigilante”, que contempla como prioridad de desarrollo la “Confianza ciudadana en las instituciones” a través del objetivo de “Incrementar la Participación Ciudadana en la mejora de programas y servicios públicos mediante la difusión efectiva” y mediante la estrategia de “Fortalecer el desarrollo de actividades de contraloría social”. • Potencializa el programa presupuestario denominado “Fortalecimiento a la Integridad y Políticas Anticorrupción”, el cual

	tiene como propósito que "la población del Estado de Yucatán con énfasis en los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado de Yucatán presentan fortaleza estructural en los mecanismos para la atención al fenómeno de la corrupción". • Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación. • Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa. • Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia. • Contribuye a que la población del Estado de Yucatán específicamente los servidores públicos del Poder Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado de Yucatán fortalezcan su estructura en los mecanismos de atención a la corrupción. • Fortalece los mecanismos de participación y reconoce las buenas prácticas de vigilancia ciudadana de la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. • Impulsa la contraloría social una estrategia de participación ciudadana que favorece la claridad de las acciones y/o políticas públicas implementadas por las instituciones gubernamentales, que coadyuva a la observancia de la ética y honestidad en el servicio público y previene la comisión de actos de corrupción, las irregularidades y el desvío de los recursos designados a las dependencias y entidades. • Promueve el otorgamiento de apoyos económicos a los ganadores del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal, en sus dos categorías, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. • Reconoce el desempeño de los tres primeros lugares de la primera categoría, así como del primer lugar de la segunda categoría, en una ceremonia de premiación con la entrega de un estímulo económico único mediante cheque nominativo. • Fomenta la eficiencia en la organización, supervisión y monitoreo de programas de apoyo, obras o servicios financiados con recursos públicos federales, estatales o municipales, contribuyendo a una gestión de alta calidad y fortaleciendo la transparencia y credibilidad de los programas evaluados.

	• Regula el apoyo económico anual que recibirá cada persona ganadora, mediante cheque nominativo, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe, de acuerdo al monto máximo estipulado en los siguientes criterios: Primera categoría "Acciones de los comités": a) Primer lugar: $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). b) Segundo lugar: $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). c) Tercer lugar: $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y la Segunda categoría "Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública": a) Primer lugar: $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). • Reconoce las propuestas que, por su viabilidad, impacto y pertinencia, representan una mejora o innovación en las acciones de vigilancia en la gestión pública. • Impulsa la entrega de apoyos económicos a jóvenes de entre 15 y 25 años de edad que resulten ganadores del Concurso Estatal Transparencia en Corto, reconociendo su creatividad e iniciativa al presentar los mejores cortometrajes y microvideos enfocados en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. • Regula el otorgamiento del apoyo económico anual que recibirá cada persona ganadora durante el ejercicio fiscal, con independencia del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe. Los montos se asignarán de acuerdo con las siguientes categorías: I. Cortometrajes: a) Primer lugar: $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). b) Segundo lugar: $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). c) Tercer lugar: $5,000.00. (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y II. Microvideos: a) Primer lugar: $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). b) Segundo lugar: $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). c) Tercer lugar: $5,000.00. (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que **el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos**. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: 1. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del Instituto Nacional de Estadística y

	Geografía, en 2023, en el Estado de Yucatán, el 78.9% de la población de 18 años y más refirió que la corrupción es el problema más importante que aqueja hoy en día a Yucatán, y el 68.7% de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción en el Estado son muy frecuentes o frecuentes. 2. Con base en datos estadísticos relevantes de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló los siguientes datos respecto a las experiencias de corrupción en el Estado de Yucatán: • 1. El 56.8% de la población de 18 años y más refirió que la mala atención en centros de salud y hospitales públicos es el problema más importante que aqueja hoy en día a su entidad federativa, seguido de la corrupción con 46.9% y la inseguridad y delincuencia con 42.2%. • 3. El 60.5% de la población de 18 años y más percibió que la corrupción es una práctica muy frecuente o frecuente en los gobiernos estatales, el 60.3% tuvo esta percepción respecto a los gobiernos municipales y el 56.5 % respecto al gobierno federal. • 4. La tasa de población que tuvo contacto con algún(a) servidor(a) público(a) y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 11,419 por cada 100,000 habitantes en el Estado de Yucatán.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: *Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.*

Recomendación 2: *Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:*

- *Eliminar la documentación prevista en el artículo 10, fracción II consistente en la "Copia del comprobante domiciliario vigente con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.", toda vez que dicha información se encuentra contenida en la identificación oficial del solicitante, y del mismo modo consta en el anexo 1.*
- *Eliminar la documentación prevista en el artículo 10, fracción VI, consistente en el "Trabajo impreso que contenga experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con las características de la categoría aplicable señaladas en la convocatoria." sustituyéndolo por un formato elaborado preestablecido o único para solicitar la información requerida, con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio de certeza jurídica.*

Recomendación 3: *De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX , de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado atender las siguientes interacciones:*

- *Aclarar y precisar el plazo previsto en el artículo 15, la facción III, que a la letra señala: La Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por parte de las personas solicitantes. En caso afirmativo se procede con su inscripción al Programa y en caso negativo, en ese mismo momento de manera presencial, se les notificarán las observaciones detectadas y podrán presentar nuevamente su solicitud previa atención a las observaciones que se les hubieran realizado, a más tardar el **último día** de recepción de solicitudes señalado en la convocatoria."*
- *Reducir el plazo previsto en el artículo 15, la facción IV, que a la letra señala: "El Jurado calificador, tendrá **30 días hábiles**, posteriores al cierre de la convocatoria, para reunirse, revisar y calificar los trabajos presentados. Cada una de las personas integrantes llenará la cédula de evaluación correspondiente a la categoría que se trate conforme a los anexos 2.1 y 2.2 de estas reglas de operación y emitirá una cédula de evaluación por cada trabajo participante. Posteriormente, se contabilizarán todas las cédulas emitidas a efecto de determinar las que obtengan la mayor puntuación y emitir el Acta de fallo, a más tardar a los 7 días hábiles posteriores a la reunión."*
- *Precisar y especificar el plazo para la entrega de los apoyos económicos, establecido en el artículo 15, fracción VI que a la letra señala: "La Secretaría convocará a las personas ganadoras a asistir a una ceremonia de premiación en donde se les entregarán los apoyos económicos, por medio de cheque nominativo, conforme al monto señalado en el artículo 13 de estas reglas de operación, según corresponda."*
- *Reducir el plazo previsto en el artículo 23, la facción IV, que a la letra señala: "El Jurado calificador tendrá **30 días hábiles**, posteriores al cierre de la convocatoria, para reunirse, revisar y calificar los Cortometrajes y Microvideos presentados. Cada una de las personas integrantes llenará la cédula de evaluación correspondiente a la categoría que se trate, conforme al anexo 4 de estas reglas de operación. Posteriormente, se contabilizarán los videos calificados a efecto de determinar los que obtengan la mayor puntación y emitir el Acta de fallo, a más tardar a los 7 días hábiles posteriores a la reunión."*

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,** conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2

II.	La población objetivo.	Artículo 5
III.	La cobertura.	Artículo 6
IV.	La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9, 10, 17 y 18
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11 y 19
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12, 13, 20 y 21
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 27
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14 y 22
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15 y 23
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 25
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 28 y 29
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 30
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 26
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 33
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 5.1 y 5.2.

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado "Acuerdo SABGY 08/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación a la Participación Ciudadana", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu

UUID:
8783A0FF-D9E8-4015-8B3A-0F4E158FC366

Firmante:
GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:
6a+0jiK9G3XBKS2ueNO+3s22AdlGFOmtkJ5qY0/6DF6hhz527VMrUIOdW9HDnMBvZ
2nRZDo1mCmTvNJQWiiztNNdd0XxcMvRE1GxfUw37WiW7JR6L0TtCPieVCS0gzcL+
cPnAhsrz7Oj44owwmxDlNXIentK8Y3K90kwUvIQqs=

Gobierno del Estado de Yucatán 2024 - 2030
Calle 61 x 60 y 62, Col. Centro C.P. 9700,
Mérida, Yucatán, México Tel. (999) 9303100